

Girardot, 6 de Abril del 2.021

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

E.....S.....D.

REF : Proceso Ejecutivo de JOSE MANUEL IBAÑEZ DELGADO contra MARIA DE JESUS QUEVEDO MEJIA.

RAD : 25307400300220190048300

JULIO HERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, acreditado como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted, Señor Juez, muy respetuosamente me dirijo, con el objeto de informarle que por medio del presente escrito estoy allegando la respectiva liquidación del crédito que se reclama mediante este proceso ejecutivo, dando así cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en el numeral segundo de la parte resolutive del auto proferido por Usted de fecha 9 de Marzo del año en curso, mediante el cual se ordena practicar la liquidación del crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para llevar a cabo la respectiva liquidación del crédito, he tomado como base el mandamiento de pago proferido por su Señoría según providencia de fecha 13 de Noviembre del 2.019, en la que se señala en su numeral 1.1. librar mandamiento de pago por el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000,00) M/CTE, correspondientes al valor del capital contenido en la letra aportada, y en su numeral 1.2. por los intereses que no podrán superar una y media vez los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la ley 510 de 1.999), liquidados mes a mes desde el 25 de Noviembre del 2.017, hasta cuando se verifique su cancelación.

La presente liquidación se hace con base en el capital motivo de la demanda y causa del mandamiento de pago, que está representado en la letra de cambio por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000,00), por lo que, la liquidación de intereses se hace sobre este valor del capital, igualmente se establece la fecha de cada mes desde que se hizo exigible la obligación; se tienen en cuenta los intereses fijados por la Superfinanciera para cada mes, sustentándose con el número de la resolución de cada mes, se establece el interés mensual, así como el interés diario sobre los días de mora de cada mes para llegar al interés moratorio para cada uno de los meses hasta Marzo del año en curso.

Dicho lo anterior, me permito presentar ante su Despacho la siguiente liquidación en la que se ha tenido en cuenta lo indicado en los incisos anteriores, la cual es del siguiente tenor :

CAPITAL : 45.000.000,00 MILLONES DE PESOS

FECHA	% MORA ANUAL	RESOLUCIONES SUPER FINANCIERA	% MENSUAL	% POR DIA	% DIARIO	DIAS	INTERESES MORATORIOS CAUSADOS
NOV/17	31,44	1447/17	2,62	0,09	\$ 40.500,00	04	\$ 162.000,00
DIC/17	31,16	1619/17	2,60	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
ENERO/18	31,04	1890/17	2,59	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
FEB/18	31,52	0131/18	2,63	0,09	\$ 40.500,00	28	\$ 1.134.000,00
MARZO/18	31,02	0259/18	2,59	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
ABRIL/18	30,72	0398/18	2,56	0,09	\$ 40.500,00	30	\$ 1.215.000,00
MAYO/18	30,66	0527/18	2,56	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
JUNIO/18	30,42	0687/18	2,54	0,08	\$ 36.000,00	30	\$ 1.080.000,00
JULIO/18	30,05	0820/18	2,50	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
AGOST/18	29,91	0954/18	2,49	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
SEPT/18	29,72	1112/18	2,48	0,08	\$ 36.000,00	30	\$ 1.080.000,00
OCT/18	29,45	1294/18	2,45	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
NOV/18	29,24	1521/18	2,44	0,08	\$ 36.000,00	30	\$ 1.080.000,00
DIC/18	29,10	1708/18	2,43	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
ENERO/19	28,74	1872/18	2,40	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
FEB/19	29,55	0111/19	2,46	0,09	\$ 40.500,00	28	\$ 1.134.000,00
MARZO/19	29,06	0263/19	2,42	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
ABRIL/19	28,98	0389/19	2,42	0,08	\$ 36.000,00	30	\$ 1.080.000,00
MAYO/19	29,01	0574/19	2,42	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
JUNIO/19	28,95	0697/19	2,41	0,08	\$ 36.000,00	30	\$ 1.080.000,00
JULIO/19	28,92	0829/19	2,41	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
AGOST/19	28,98	1018/19	2,42	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
SEP/19	28,98	1145/19	2,42	0,08	\$ 36.000,00	30	\$ 1.080.000,00
OCT/19	28,65	1293/19	2,39	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00

NOV/19	28,55	1474/19	2,38	0,08	\$ 36.000,00	30	\$ 1.080.000,00
DIC/19	28,37	1603/19	2,36	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
ENERO/20	28,16	1768/19	2,35	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
FEB/20	28,59	0094/20	2,38	0,08	\$ 36.000,00	29	\$ 1.044.000,00
MARZO/20	28,43	0205/20	2,37	0,08	\$ 36.000,00	31	\$ 1.116.000,00
ABRIL/20	28,04	0351/20	2,34	0,08	\$ 36.000,00	30	\$ 1.080.000,00
MAYO/20	27,29	0437/20	2,27	0,07	\$ 31.500,00	31	\$ 976.500,00
JUNIO/20	27,18	0505/20	2,27	0,08	\$ 36.000,00	30	\$ 1.080.000,00
JULIO/20	27,18	0605/20	2,27	0,07	\$ 31.500,00	31	\$ 976.500,00
AGOST/20	27,44	0685/20	2,29	0,07	\$ 31.500,00	31	\$ 976.500,00
SEP/20	27,53	0769/20	2,29	0,08	\$ 36.000,00	30	\$ 1.080.000,00
OCT/20	27,14	0869/20	2,26	0,07	\$ 31.500,00	31	\$ 976.500,00
NOV/20	26,76	0947/20	2,23	0,07	\$ 31.500,00	30	\$ 945.000,00
DIC/20	26,19	1034/20	2,18	0,0	\$ 31.500,00	31	\$ 976.500,00
ENERO/21	25,98	1215/20	2,17	0,07	\$ 31.500,00	31	\$ 976.500,00
FEB/21	26,31	0064/21	2,19	0,08	\$ 36.000,00	28	\$ 1.008.000,00
MARZO/21	26,12	0161/21	2,18	0,07	\$ 31.500,00	31	\$ 976.500,00

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$ 43.249.500,00
CAPITAL DEBIDO \$ 45.000.000,00

TOTAL LIQUIDACION DE LA OBLIGACION A MARZO DEL 2.021 \$ 88.249.500,00
AGENCIAS EN DERECHO \$ 3.000.000,00

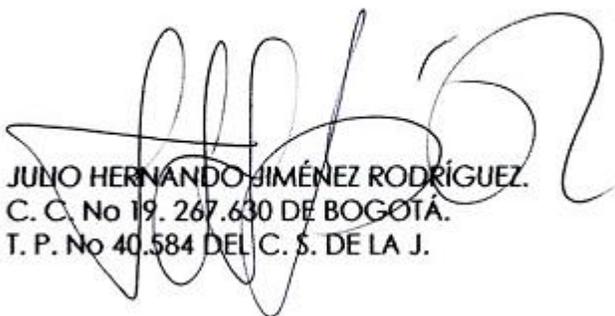
TOTAL LIQUIDACION DE LA OBLIGACION \$ 91.249.500,00

Se incluyen en esta liquidación el valor de las agencias en derecho fijadas por su Despacho, tal y como así los señalad en numeral tercero de la parte resolutive de la providencia de fecha 9 de Marzo de los corrientes, por tanto, el total de la liquidación de la obligación a fecha del día 31 de Marzo del presente año es la suma del capital más los intereses moratorios y las agencias en derecho es del monto de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 91.249.500,00) M/CTE.

En estos términos dejo debidamente presentada la liquidación del crédito en los términos por Usted ordenado y lo señalado en el artículo 446 del Código General de Proceso.

Reitero a Usted mis consideraciones y respetos.

DEL SEÑOR JUEZ.,



JUNO HERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
C. C. No 19. 267.630 DE BOGOTÁ.
T. P. No 40.584 DEL C. S. DE LA J.

RADICADO NUMERO 2530740030000220190048300

julio hernando jimenez rodriguez <juliohernandojimenezr@gmail.com>

Mar 6/04/2021 11:54 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

LIQUIDACION CREDITO CASO JOSE M IBAÑEZ J 2 CM DE GIRARDOT.pdf;

Girardot, 6 de Abril del 2.021

Allego archivo anexo contentivo de la liquidación de la obligación dentro del proceso ejecutivo de JOSÉ MANUEL IBAÑEZ DELGADO contra MARIA DE JESUS QUEVEDO MEJÍA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante.

Atentamente.,

J HERNANDO JIMÉNEZ R
ASESOR JURÍDICO